



Bogotá, 09/06/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro **20145500281331**



20145500281331

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

SANTANDEREANA DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.
PLAZA MAYOR BLOQUE 7 LOCAL 101
BUCARAMANGA - SANTANDER

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **8285 9343** de **22-may-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE IUIT.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 22 MAY 2014 Del 009343

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de **especial SANTANDEREANA DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.**, identificada con NIT **890 210 5841**.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte 321006 de 02 de junio de

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de especial **SANTANDEREANA DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.**, identificada con NIT **890 210 5841**

2011 impuesto al vehículo de placa **XLA- 085** el cual se encuentra vinculado a la empresa de transporte terrestre automotor de especial **SANTANDEREANA DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.**, identificada con NIT **890 210 5841**, ya que, al parecer se comprobó la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos, contrariando lo consagrado por los Decretos Nos.174 de 2001 y 3366 del 2003, lo anterior configura una presunta transgresión del código de infracción **592** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código **592**

Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- *la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor de será las siguientes:*

CODIGO 592

"Cuando se detecte que el equipo es utilizado para el transporte de mercancías presuntamente de contrabando, debiendo devolverse una vez que las mercancías se coloquen a disposición de la autoridad competente, a menos que exista orden judicial en contrario."

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte."

Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor,

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de especial **SANTANDEREANA DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.**, identificada con NIT **890 210 5841**

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

IUIT	FECHA	PLACA
321006	02 de junio de 2011	XLA- 085

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de especial **SANTANDEREANA DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.**, identificada con NIT **890 210 5841**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. **592** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de especial **SANTANDEREANA DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.**, identificada con NIT **890 210 5841**, por presunta transgresión del código de infracción No. **592** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

RESOLUCIÓN No. 22 MAY 2014 Del 009343

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de especial **SANTANDEREANA DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.**, identificada con NIT **890 210 5841**

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor de especial **SANTANDEREANA DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.**, identificada con NIT **890 210 5841**, con domicilio en la ciudad de **BUCARAMANGA**, Departamento **SANTANDER**, en la **PLAZA MAYOR BLOQUE 7 LOCAL 101**, teléfono **6449367**, correo electrónico **satraes@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

22 MAY 2014

009343

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO MARTINEZ BRAVO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Proyecto: MAYERLY CASTAÑEDA HC.

Revisó: JUAN CARLOS RICO H – ABOGADO CONTRATISTA
JHON EDWIN LOPEZ

INFORME DE INFRACCION DE TRANSPORTE No. 321006

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				HORA										MINUTOS	
11	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	00
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	00
02	09	10	11	12	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	00



2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD
 VIA RIO PALOMINO-RIOHACHA KM 88+600 ALMAGRO

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Ornango

6. SERVICIO

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	<input checked="" type="checkbox"/> MICROBUS
BUSETA	VOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC-13843577

LICENCIA DE CONDUCCION: CAT 6830774317968C3

EXPEDIDA: 31-01-2011 VENCE: 31-01-2014

NOMBRES Y APELLIDOS: Luis Ernesto Leal Mora

DIRECCION: CRA 150 # 105-33 Ornango TELEFONO: 375581

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

SATRAES S.A. Nit. 8902103841

12. LICENCIA DE TRANSITO

02-68001198035

13. TARJETA DE OPERACION

495013 U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: PT. ESPITA METIA BERNARDO

PLACA No. 99506

ENTIDAD: DITRA-PONAL

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DERECHO O DERECHOS PARA REALIZAR U OBTENER ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCLUIDA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL, CONCLUCION O ARCHIVO.

15. INMOVILIZACION

INSTRAMS CU 15 TALLER PARQUEADERO

CRA 22 esquina.

16. OBSERVACIONES

LA mercancía es dejada a disposicion de la DIAN en las bodegas de almacenaje de Riohacha (Guajira).

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE, INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES

FIRMA DEL AGENTE: BERNARDO ESPITA. FIRMA DEL CONDUCTOR: [Signature] FIRMA DEL TESTIGO:

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO C.C. No. 13.843912 - AUTORIDAD DE TRANSITO

El presente es el expediente de la solicitud de inscripción de la Matrícula de Vehículos de los vehículos de transporte público...

En atención de sus facultades legales y en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias...

CONSEJO DE TRANSPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES
DIRECCIÓN DE REGISTRO DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO METROPOLITANO, INTERMUNICIPAL Y MUNICIPAL DE PASAJEROS Y MERCADERÍAS

Rad No 2012-560-003686-2

Asunto IUT ORIGINAL No 321008 DE 02-06-2011, PLACAS XLA

Usuario Registrador: KARENBERRATO - Fecha Fideicomiso 01-01-2012 16:10:49
DIRECCIÓN DE REGISTRO DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO METROPOLITANO, INTERMUNICIPAL Y MUNICIPAL DE PASAJEROS Y MERCADERÍAS
Vista nuestra Página: www.experttransporte.gov.co
Calle 63 Nro. 8A-46 Bogotá D.C. 35226700

Sistema de Gestión - OchoCero

300

300

300

300

300

300

300

300

300

300

300

300

300

300

300

300

300

300

300

300

300

300

300

300

300

300

300

300

300

300

300

300

300

300

300

300

300

300

300

300

300

300

300

300

300

300

300

300

300

300

300

300

300

300

300

300

300

300

300

300

300

300

300

300

300

300

300

300

300

300

300

300

300

300

300

300

300

300

300

300

300

300

300

300

[Inicio](#) [Consultas](#) [Estadísticas](#) [Reporte de Veedurías](#)

[Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión DANIELGOMEZ](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	SANTANDEREANA DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.
Sigla	SATRAES S.A.
Cámara de Comercio	BUCARAMANGA
Número de Matrícula	0000019154
Identificación	NIT 890210584 - 1
Último Año Renovado	2014
Fecha de Matrícula	19840726
Fecha de Vigencia	20240712
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	1088077769.00
Empleados	12.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* 4921 - Transporte de pasajeros

Información de Contacto

Municipio Comercial	BUCARAMANGA / SANTANDER
Dirección Comercial	PLAZA MAYOR BL 7 LC.101
Teléfono Comercial	6449367
Municipio Fiscal	BUCARAMANGA / SANTANDER
Dirección Fiscal	PLAZA MAYOR BL 7 LC.101
Teléfono Fiscal	6449367
Correo Electrónico	satraes@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
C.C.		SANTANDEREANA DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A. SATRAES	BUCARAMANGA	Establecimiento				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 1 de 1

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 23/05/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500230101



20145500230101

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
SANTANDEREANA DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.
PLAZA MAYOR BLOQUE 7 LOCAL 101
BUCARAMANGA - SANTANDER

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **8285 9343 de 22-may-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\Felipepardo\Desktop\CITAT 7879.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

**SANTANDEREANA DE TRANSPORTES
ESPECIALES S.A.**

PLAZA MAYOR BLOQUE 7 LOCAL 101

BUCARAMANGA - SANTANDER

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES

Dirección:
CALLE 63 9A 45

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
RN1S4793556C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
SANTANDEREANA DE

Dirección:
PLAZA MAYOR BLOQUE 7

Ciudad:
BUCARAMANGA

Departamento:
SANTANDER

Preadmisión:
12/06/2014 14:48:05

472 DEVOLUCIÓN
DESTINATARIO

Sticker de Devolución

472	Motivos de Devolución	OTROS
	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
	<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Numero
	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input checked="" type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado	
		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
> Fecha		> Fecha	
> Hora		> Hora	
> Nombre legible del distribuidor		> Nombre legible del distribuidor	
> C.C.		> C.C.	
> Centro de Distribución		> Centro de Distribución	
> Observaciones		> Observaciones	

Stamp: 17 JUN 2014 Oscar Fabón 01-1098678-599

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9995